



RVS&CIA

ESPECIAL

**BOLETIN ESPECIAL NO. 14/2021**

**IMSS / DETERMINACIÓN ANUAL DE  
LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO  
DE TRABAJO.**

Mexicali, Baja California, a 26 de febrero de 2021.

## **Determinación anual de la prima de seguro de riesgo de trabajo.**

### **Estimados Clientes y Amigos.**

Los patrones tienen la obligación de calcular y comunicar anualmente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la Prima del Seguro de Riesgo de Trabajo (PRT) con la que cotizarán del primero de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

**Esta obligación esta próxima a vencer el próximo 01 de marzo**, toda vez que el último día de febrero es inhábil; por lo cual se deberá calcular la PRT considerando los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales terminadas durante el ejercicio 2020 con fundamento en los artículos 74, de la Ley del Seguro Social (LSS), y artículo 32, fracción V del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RLSS).

Por lo anterior, y dado que el sistema del IMSS determina de manera automática la PRT, es nuestro interés resaltar los temas de mayor relevancia en la correcta integración y consideración de la información y/o documentación soporte:

### **MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRT.**

Los patrones pueden cumplir con ésta obligación a través de los siguientes medios:

1. Impreso directamente en ventanilla del IMSS, mediante la impresión directa del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los formatos CLEM-22 y CLEM-22A.

Liga: <http://incidencias.imss.gob.mx/dap-captura-web>

2. De manera electrónica, a través del módulo Determinación Prima de RT, en el SUA se genera el archivo .DAP el cual se envía desde el portal del IMSS "IMSS desde su empresa (IDSE)".

### **OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PRT.**

Se encuentra obligado a presentar ante el IMSS la determinación de la PRT todo patrón debidamente inscrito, salvo las siguientes excepciones:

1. Patrones que no hayan cotizado el año completo o que se hubiese modificado la actividad de la empresa por la que la haya ubicado en la prima media. *Fundamento: Artículo 32, fracción I y IV del RLSS.*
2. No sufra modificaciones la prima de riesgo de 2021 con relación a la utilizada en el 2020. *Fundamento: Artículo 32, fracción V, último párrafo del RLSS.*

3. Se hubiese presentado un aviso de baja del registro patronal y dentro de los seis meses una alta con la misma actividad. *Fundamento: Artículo 32, fracción VII, primer párrafo del RLSS.*
4. No tuviera trabajadores asociados al registro patronal por más de seis meses ni presentado el aviso de baja patronal respectivo. *Fundamento: Artículo 32, fracción VII, penúltimo párrafo del RLSS*
5. Los patrones con menos de diez trabajadores podrán optar por no presentar la declaración de PRT si cubren sus cuotas con la prima media atendiendo a su clase de riesgo de trabajo. *Fundamento: Artículo 72, último párrafo de la LSS.*

### **RIESGOS DE TRABAJO A CONSIDERAR EN LA DECLARACION DE PRT.**

Para éstos efectos deben considerar los siniestros terminados durante el primero de enero al 31 de diciembre del año 2020, esto es:

1. Se hubiese determinado un alta médica al asegurado por parte del IMSS (Depto. de Salud en el Trabajo del Instituto).
2. Se hubiese dictaminado una incapacidad permanente parcial o total.
3. El asegurado fallezca.
4. Los días subsidiados por incapacidad temporal en casos de recaídas y los aumentos en los porcentajes derivados de las revisiones de las pensiones permanentes parciales otorgadas previamente por el IMSS, deben ser tomadas en cuenta para efectos de la siniestralidad, sin importar el tiempo y lugar en que se originó el riesgo de trabajo. *Fundamento: Artículo 37, tercer y quinto párrafo del RLSS.*

### **REGLAS A CONSIDERAR EN LA DECLARACIÓN DE PRT.**

Previo a la determinación del cálculo de la PRT es importante considerar los siguientes puntos:

1. Los accidentes en trayecto, aún considerados como riesgo de trabajo, no deben considerarse para el cálculo de la PRT. *Fundamento: Artículo 72, antepenúltimo párrafo de la LSS.*
2. Solamente se deben considerar los días de incapacidad por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. *Fundamento: Artículo 71 y 72, antepenúltimo párrafo de la LSS.*
3. Se deberán de considerar los días que amparan las incapacidades por COVID 19 cuando el IMSS de acuerdo a los “Criterios de calificación para casos COVID 19 como enfermedad de trabajo” haya dictaminado que se trata de un riesgo de trabajo, es decir que existe una causa-efecto, trabajo-daño, y que el trabajador haya estado expuesto a la infección por COVID-19, en ejercicio y con motivo de su trabajo.

4. Los patrones cuyo centro de trabajo cuente con el Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo acreditado ante la Autoridad Laboral (Certificación ante la STPS), sin importar la fecha en que se hubiese otorgado la constancia respectiva, pueden aplicar como factor de prima en la determinación del año siguiente a aquel en se obtuvieron dicha acreditación, la de 2.2. *Fundamento: Artículo 72, penúltimo párrafo de la LSS.*

## **DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

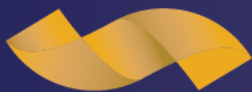
Los patrones, de acuerdo con el artículo 34, último párrafo del RLSS; están obligados a recabar la información respectiva del trabajador siniestrado, y si éstos no la entregan, los patrones deberán recabar del propio IMSS mediante escrito libre dirigido a las Oficinas de Salud en el Trabajo ubicada en cada Unidad Médica Familiar de la localidad. Dicho escrito deberá solicitar información sobre los casos presentados en dicha unidad médica considerando lo relativo a los siguientes reportes:

- a) ST-7 Aviso de atención médica inicial y calificación de probable accidente de trabajo,
- b) ST-9 Aviso de atención médica inicial y calificación de probable enfermedad de trabajo,
- c) ST-2 Dictamen de alta por riesgo de trabajo, y en su caso,
- d) ST-3 Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo, así como
- e) Certificados de incapacidades temporales emitidos por el IMSS.

Finalmente se recomienda presentar la declaración en tiempo y forma, ya que de no presentar la declaración o exhibirla con datos falsos o incompletos, el IMSS tiene la facultad para imponer a los patrones infractores una multa que oscila de 20 y 210 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), esto es de \$1,737.60 a \$18,244.80 M.N. (arts. 304-A, fracc. XV y 304-B, fracc. III, LSS).

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario a la presente.

**RVS&CIA**  
**Consultores**



# RVS&CIA

# CONTÁCTANOS

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

## **C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez**

Socio Director General  
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

## **C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela**

Socio Director del Área Legal  
b.barajas@rvs-cia.com.mx

## **C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez**

Socio Director del Área Fiscal  
avargas@rvs-cia.com.mx

## **C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda**

Socio del Área de Fiscal  
jcalderon@rvs-cia.com.mx

## **C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús**

Socio del Área de Fiscal  
vflores@rvs-cia.com.mx

## **LD Y CPIJ. Antonio Orenday B**

Socio Área Legal Corporativa  
aorenday@rvs-cia.com.mx

### ► **OFICINA MATRIZ MEXICALI**

Av. Álvaro Obregón #1257  
Colonia Segunda Sección, C.P. 21100  
Mexicali, B.C., México  
Teléfono: +52 (686) 552-2701  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx  
Home page: <http://www.rvs-cia.com.mx>

### ► **SUCURSAL CD. OBREGÓN**

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P. 85010  
Ciudad Obregón, Sonora.  
Teléfono: +52 (644) 179-5661  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

### ► **SUCURSAL TIJUANA**

General Rodolfo Sánchez Taboada,  
#9551 Torre Cosmopolitan Suite #702,  
Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C.  
Teléfono: +52 (664) 684-0942  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx